

En la Villa de Cochabamba a Veinte y quatro dias del mes de septiembre  
 de mill setecientos treinta y tres años los señores D. Joa-  
 chin Chico guano de querman, Alcalde ordinario por su  
 Mage. en su estado Noble, D. Manuel de Lara Jasso de  
 D. Diego Carrasco de ca y D. Joseph Martinez de la  
 Casado de los Reales Consejos, Residentes y Jueces  
 como Justicia y Procurador para tratar y conferir las  
 cosas pertenecientes a ambas Mage. y Bien Comun de esta  
 Republica de Cochabamba lo siguiente

Se crearon sus Mage. que des de que se ha hecho  
 el Nuevo empleo que de este empleo se aga un caso  
 para su fin de por este comen y que se venda otro por  
 al mismo precio que core y an estado vendiendo y es  
 se decreta se les aga suer al llavero y de por su fin pa-  
 ra que se ejecucion

y este estado se acauso este ayuntamiento y firmaron sus  
 Mage.

Joaquin Chico  
 Guano de querman  
 Joseph Martinez de la Casado  
 Manuel de Lara Jasso  
 Diego Carrasco de ca  
 Manuel Carrasco de ca

En la Villa de Cochabamba a dos dias del mes de octubre de mill setecientos  
 treinta y tres años los señores D. Joaquin Chico guano de querman  
 Alcalde ordinario por su Mage. en su estado Noble, D. Pedro de  
 ca de querman D. Manuel Carrasco de ca, procurador y Jueces  
 Jueces D. Fernando Lopez de ca y D. Diego Carrasco de ca

